Defensor del
Pueblo Europeo

Decisión sobre la manera en la que la Comisión Europea (Europe Direct) tramitó una queja relativa al programa de inmersión lingüística (EUSLE) en el País Vasco en España (asunto 670/2022/ABZ)

Decisión
Caso 670/2022/ABZ - **Abierto el** 13/04/2022 - **Decisión de** 13/04/2022 - **Institución concernida** Comisión Europea (No se constató mala administración) |

Estimada Señora :

Recientemente usted ha presentado una reclamación ante el Defensor del Pueblo Europeo, en nombre de la Asociación 'Hablamos Español', acerca de cómo la Comisión Europea (Europe Direct) tramitó su queja relativa al programa de inmersión lingüística financiado por la UE (EUSLE) [1] , cuyo objetivo es enseñar el euskera a los niños inmigrantes que se incorporan en el sistema educativo en el País Vasco en España. Asimismo, usted ha solicitado ayuda al Defensor del Pueblo para obtener información de las autoridades vascas sobre el programa, así como sobre el gasto y el seguimiento de la UE al respecto.

Sobre la manera en la que Europe Direct respondió a su queja sobre el programa EUSLE

En su reclamación al Defensor del Pueblo, usted indica que no está satisfecha con la respuesta de Europe Direct. Usted argumenta que Europe Direct no verificó los detalles del programa y que se refirió a las leyes nacionales sobre el uso de las lenguas oficiales en España, que a su juicio las autoridades regionales no respetan.

Tras un análisis detallado de toda la información que había facilitado con su reclamación, hemos decidido cerrar la investigación con la conclusión de que no hubo **mala administración por parte de Europe Direct en este caso** [2] .

Europe Direct es un servicio de información general [3] sobre la UE. Su personal puede responder directamente sólo a las preguntas generales. Para obtener información más especializada, debe dirigirse a los especialistas de la Comisión Europea. Para ello, Europe Direct remitió las cuestiones planteadas por usted a la Dirección General de Educación y Cultura (DG EAC) [4] de la Comisión. La DG EAC le informó de que no había detectado ningún problema en relación con el programa.

Por favor, tenga en cuenta que Europe Direct no proporciona información sobre las leyes *nacionales* y no puede investigar las presuntas irregularidades de las autoridades regionales en lo relativo a las leyes nacionales. Estas cuestiones deben plantearse a las autoridades competentes a nivel *nacional* .

Por lo expuesto, consideramos que la respuesta de Europe Direct es razonable y adecuada.

Sobre su solicitud al Defensor del Pueblo para que le ayude a obtener información:

i) de las autoridades vascas sobre el programa EUSLE

El Defensor del Pueblo puede examinar las reclamaciones relativas a la actividad administrativa de las instituciones de la UE. El Defensor del Pueblo **no tiene competencias en relación con las autoridades regionales** . Esto significa que su solicitud queda fuera del mandato del Defensor del Pueblo Europeo. Si asi lo desea, usted puede presentar una solicitud de acceso a la información pública ante las autoridades vascas [5] . En el caso de no estar satisfecha con su respuesta, puede dirigirse a la Comisión Vasca de acceso a la información pública y, en última instancia, a los tribunales de lo contencioso-administrativo.

ii) sobre el seguimiento y el gasto de la UE relativos al programa EUSLE

El Defensor del Pueblo puede ayudar en los casos en que el reclamante tenga dificultades para obtener información de las instituciones de la UE. No obstante, el reclamante debe haberse puesto primero en contacto con la institución de la UE en cuestión, antes de dirigirse al Defensor del Pueblo. Se trata de dar a la propia institución de la UE la oportunidad de abordar el problema, sin necesidad de involucrar al Defensor del Pueblo. De la información facilitada por usted se desprende que todavía no haya solicitado a Europe Direct información sobre el seguimiento y el gasto de la UE relativos al programa. Esto significa que el Defensor del Pueblo **no puede tramitar este aspecto de su reclamación en esta fase** .

Si usted desea obtener dicha información, puede ponerse en contacto con la DG EAC a través del formulario de contacto de Europe Direct:
https://european-union.europa.eu/contact-eu/write-us_es,

o presentar una solicitud de acceso a documentos [6] ante la Comisión Europea:
https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/index.cfm?fuseaction=fmb&language=es. Si no obtiene una respuesta satisfactoria en un plazo razonable, o una vez que haya completado el procedimiento de dos fases [7] establecido para acceder a los documentos de la UE, puede dirigirse de nuevo al Defensor del Pueblo.

Entendemos que este no es su resultado esperado, pero esperamos que la información anterior le resulte útil.

Gracias por ponerse en contacto con el Defensor del Pueblo Europeo.

Le saluda atentamente,

Tina Nilsson Jefa de la Unidad de gestión de casos

Estrasburgo, 13/04/2022

[1] Para más información acerca del programa EUSLE consulte: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/inn_edu_inc_progs_diver/es_def/adjuntos/EUSLE_cas.pdf [Enlace]

[2] La información completa sobre el procedimiento y los derechos en materia de reclamaciones se puede

encontrar en https://www.ombudsman.europa.eu/es/document/70707 [Enlace] .

[3] Para más información sobre el funcionamiento de Europe Direct, consulte: https://european-union.europa.eu/contact-eu/write-us/answering-your-questions_es [Enlace]

[4] Para más información sobre la DG EAC, consulte: https://ec.europa.eu/info/departments/education-youth-sport-and-culture_es [Enlace]

[5] Información sobre el procedimiento disponible en: https://www.euskadi.eus/interaccion_ciudadania/acceso-a-la-informacion-publica/web01-tramite/es/ [Enlace]

[6] Para más información sobre el derecho de acceso a los documentos a nivel de la UE, consulte: https://ec.europa.eu/info/about-european-commission/service-standards-and-principles/transparency/freedom-inforr [Enlace]

[7] Artículos 6, 7 y 8 del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32001R1049&from=en [Enlace]